

**CC SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

El suscrito Diputado José Guillermo Aréchiga Santamaría, a nombre de los Diputados integrantes del Grupo Legislativo de Nueva Alianza de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla, con las facultades que me conceden los Artículos 57 fracción I y II, 63 fracción II, 64 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 144 fracción II, 146, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente **Punto de Acuerdo**.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Puebla tiene como objeto específico proteger la vida, integridad y el desarrollo de los animales.

Que esta ley, en su Artículo 15, define las acciones que serán consideradas infracciones, señalando, entre otras:

- I. Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento o que ponga en peligro la vida o afecte el bienestar del animal;

XIII. Ofrecer cualquier clase de alimento u objetos a los animales en los centros zoológicos o espectáculos públicos cuya ingestión pueda causarles daño físico, enfermedad o muerte.

Que la misma ley señala, en su Artículo 10, que corresponde a los Ayuntamientos:

VI. Intervenir en los casos de crueldad o maltrato en contra de animales, aplicando las medidas de seguridad y/o sanciones que correspondan;

IX. Inspeccionar los establecimientos mercantiles que exploten giros relacionados con el uso, transporte, adiestramiento, venta o aprovechamiento de animales.

Que esta ley señala que la autoridad cuenta con seis días hábiles para el desahogo de pruebas y con hasta veinte días hábiles para emitir resolución. Que además, en su Artículo 78, indica que procede el aseguramiento de animales cuando hayan sido objeto de crueldad o maltrato grave.

Que en el zoológico “El club de los animalitos”, ubicado en el municipio de Tehuacán, se exhiben diversos animales silvestres en cautiverio, previstos en la mencionada Ley de Protección a los Animales.

Que, de acuerdo con la propia ley, estos animales tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- A que sus propietarios les otorguen agua y alimento en cantidad y calidad suficiente,
- A que el cautiverio sea en áreas adecuadas, donde vivan cómodamente, con temperaturas parecidas a las de su hábitat natural, y
- A recibir medicina preventiva y a que se les atienda inmediatamente en caso de enfermedad.

Que diversas fuentes atribuyen al zoológico en comento, presuntamente, cometer acciones que constituyen maltrato animal. Que, además, señalan que no se cumplen mínimas normas de higiene y seguridad, poniendo en riesgo tanto a visitantes como a personas que habitan o transitan en cercanía al establecimiento.

Que estas acusaciones en prensa constituyen denuncia suficiente para que las autoridades revisen el caso y garanticen el cumplimiento de la ley.

Que una sociedad que aspire a una convivencia sana y apegada a la ética no puede tolerar que se cometan abusos en contra de ningún ser vivo y que, por ello, corresponde al Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de la norma respectiva.

Que el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su Artículo 470, señala que:

Al que mediante acción u omisión, realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal con la intención de ocasionarle dolor, sufrimiento o afectar su bienestar, de manera ilícita o sin causa justificada, provocándole lesiones que no pongan en peligro la vida, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien días de salario.

Por lo anteriormente expuesto, a nombre del Grupo Legislativo de Nueva Alianza, me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se exhorta a las autoridades del Ayuntamiento de Tehuacán a que, en el marco de sus atribuciones, realicen las acciones conducentes de inspección en relación a los presuntos actos de maltrato animal sucedidos en este municipio.

Puebla, Puebla a 31 de octubre de 2013

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría

